Ley Nº 285, que designa con el nombre de Max Henríquez Ureña, la calle 16 del Ensanche Piantini de Santo Domingo.
(G. O. Nº 9076, del 5 de Abril de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 285

CONSIDERANDO: que el Dr. Max Henríquez Ureña, prestó a la República eminentes servicios como internacionalista renombrado, tanto en representación del Gobierno Nacional en misiones diplomáticas ante países amigos, como en el seno de conferencias y Asambleas de carácter internacional;

CONSIDERANDO: que, al mismo tiempo, el Dr. Max Henríquez Ureña dió lustre y prestigio a las letras patrias, en el país y en el extranjero, como orador elocuente, ensayista distinguido, poeta renombrado y distingido hostoriógrafo;

CONSIDERANDO: que al desaparecer tan ilustre ciudadano es justo que se honre su memoria con un homenaje que hable a las generaciones presentes y futuras de sus sobresalientes cualidades.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE MAX HENRIQUEZ UREÑA, LA CALLE 16 DEL ENSANCHE "PIANTINI", DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA REPUBLICA.

Art. 2.—El Ayuntamiento de Santo Domingo queda facultado y autorizado a cumplir y hacer cumplir la presente ley.

Art. 3.—Esta Ley deroga y sustituye cualquier otra disposición, Resolución o Decreto que sean contrarios e incompactibles con la misma.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Latif A. Mahfoud,
Secretario Ad-Hoc.

Víltor Manuel Ramírez Abreu,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independenria y 105º de la Restauradión.

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Juan Rafael Castellano M.,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER